



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 391-2021-MDB

Barranco, 18 de octubre de 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO;**

**VISTO:**

El Anexo recibido con fecha 12 de octubre de 2021, al Expediente N° E-1685-2021, presentado por Doña MARIA ROCIO TOCAS CHAVEZ, identificada con D.N.I N° 09822301, mediante el cual solicita Disolución del Vínculo Matrimonial, acogándose a la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29227, establece y regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, Don FABIO RICHARD ROJAS LIMASCO y Doña MARIA ROCIO TOCAS CHAVEZ, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de CHORRILLOS, provincia de LIMA, departamento LIMA, el 21 de ABRIL de 2005;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 198-2021-MDB, de fecha 24 de MAYO de 2021, se declaró la Separación Convencional de Don FABIO RICHARD ROJAS LIMASCO y Doña MARIA ROCIO TOCAS CHAVEZ suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y en el Artículo 13° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS: “Transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía (...) cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial (...)”;

De conformidad con lo señalado la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y en el D. S. N° 009-2008-JUS, Reglamento de la mencionada Ley N° 29227; y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** contraído por Don **FABIO RICHARD ROJAS LIMASCO** y Doña **MARIA ROCIO TOCAS CHAVEZ** agotándose el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, establecido por la Ley N° 29227.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Secretaría General la notificación, a las partes, de la presente Resolución, así como disponer las anotaciones e inscripciones correspondientes, para los fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Digitalmente

\_\_\_\_\_  
BLANCA LEÓN VELARDE MÉNDEZ  
SECRETARIA GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Firmado Digitalmente

\_\_\_\_\_  
JOSÉ JUAN RODRIGUEZ CÁRDENAS  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE BARRANCO